



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 2017

(agosto 14)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor DARIO GASCA MONROY en calidad de presidente del Club Rotario Pereira Perla del OTUN con Número de Identificación Cámara de Comercio de Pereira: S0501138 y NIT. 800050161-3, mediante comunicación radicada en la Organización Colegial de Enfermería el 4 de agosto de 2017, solicitó otorgar permiso transitorio a cinco (5) profesionales de enfermería extranjeras, durante los días 11 al 22 de septiembre de 2017, quienes participarán con actividades de prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la "novena misión Rotoplast, en la cual se realizarán cirugías de fístula, injertos alveolares, ortognática de labio y paladar hendido y deformaciones maxilo faciales, para población de escasos recursos, en número aproximado de 70 pacientes entre niños y adultos".

Que, igualmente informa que la novena misión la realizará "en asocio con Rotoplast internacional y fundación Sonríe de Colombia". Anexa Acuerdo de corresponsabilidad entre Club Rotario Pereira Perla del Otún y Rotoplast Internacional, Inc.

Que, en la misma solicitud, se adjunta certificación con fecha 31 de julio de 2017, suscrita por DAVID RICARDO CARDONA MOLINA, en calidad de Gerente del Hospital Universitario San Jorge de Pereira, quien certifica que, de conformidad con el Decreto 4192 de 2010, emitido por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social "...la ESE Hospital San Jorge de Pereira, institución prestadora de servicios de mediana y alta complejidad asume el compromiso y responsabilidad aportando y poniendo a disposición toda su infraestructura física, tecnológica, biomédica y el recurso humano adicional que labora en la institución. Estaremos prestos a atender las eventuales consecuencias en la salud de los pacientes atendidos en el desarrollo de la misma". Igualmente, adjunta comunicación suscrita el 31 de julio de 2017 dirigida al presidente del Club Rotario, donde informa que la ESE "...asume la responsabilidad de la jornada quirúrgica, toda vez que el Club Rotario Pereira Perla del Otún, contrató una póliza de responsabilidad civil profesional médica".

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que "*Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses.*"

Que, analizada la documentación remitida por la entidad solicitante y obrante en el expediente, se observa que los profesionales extranjeros del área de la salud al ingresar al país tienen como meta: atender una población de 70 pacientes de escasos recursos.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Que el Club Rotario Pereira Perla del Otún, aportó con la solicitud de permiso transitorio, documentación de cinco (5) profesionales de enfermería y una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a las cinco (5) profesionales de enfermería que se relacionan a continuación:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	DIANE BERNICE MAHAN	ENFERMERA
2	PAULETTE STUART MCHUGH	ENFERMERA
3	ROSEMARIE BROCK RICKER	ENFERMERA
4	ELIZABETH JOY BROWN	ENFERMERA
5	RENE MARIE HOLLANDSWORTH	ENFERMERA

Que, verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio (REPS), la Fundación Hospital San Jorge, se encuentra registrada como prestador IPS con código número 6600100762 y habilitación vigente para los servicios de: Cirugía Maxilofacial DHS213396 y Cirugía Plástica y Estética DHS213402.

Que, el Club Rotario Pereira Perla del Otún, aportó a la Organización Colegial de Enfermería, Declaración Juramentada en un (1) folio registrada en la Notaria Sexta de la ciudad de Pereira el 1 de agosto de 2017, mediante la cual declara bajo juramento que "...para la Novena Misión Médica Rotoplast misión 2017 a realizarse en la ESE del Hospital Universitario de San Jorge de la ciudad de Pereira, durante los días 11 al 22 de Septiembre de 2017, se atenderá una población de 70 pacientes de escasos recursos y para cuyas intervenciones se utilizarán medicamentos, procedimientos y dispositivos médicos autorizados por las autoridades colombianas correspondientes".

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante los días del 11 al 22 de septiembre de 2017, para ejercer su profesión, en la ciudad de Pereira, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	DIANE BERNICE MAHAN	ENFERMERA
2	PAULETTE STUART MCHUGH	ENFERMERA
3	ROSEMARIE BROCK RICKER	ENFERMERA
4	ELIZABETH JOY BROWN	ENFERMERA
5	RENE MARIE HOLLANDSWORTH	ENFERMERA

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo una jornada de prestación de servicios de salud, cuyo objeto es prestar servicios de enfermería a población adulta e infantil en 70 procedimientos quirúrgicos.

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso el Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaria de Salud del Risaralda y al doctor DARIO GASCA MONROY, presidente Club Rotario Pereira Perla del Otún, con dirección de notificación: Club del Comercio de la ciudad Pereira, a ser enviada por el correo electrónico: wba@audicont.com.co, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 4. La Secretaria de Salud Pereira, ejercerá la vigilancia y control de la actividad que aquí se autoriza y presentará un informe ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la jornada, en el cual señale los servicios prestados, número de actividades realizadas, perfil de población beneficiada, diagnósticos y tratamientos ordenados.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de agosto de 2017.



MARIA CAROLINA PRADA MORENO

Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería